

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20133932730	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTORES MOPAL SA	Hora de envío :	16:51:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del CAPITULO III de las bases administrativas indican:
MOTOR

POTENCIA (HP / RPM) : Entre 140-200 entre 3,000 - 3500

De acuerdo a esto debemos señalar que si bien es cierto, la Entidad es el encargado de elaborar los requerimientos de acuerdo a lo que necesita, sin embargo, también es esta la que debe asegurarse de que exista criterios de razonabilidad, y pluralidad al poner el valor de la POTENCIA estarían limitando la participación de la camioneta pick-up marca toyota, que cuenta con mayor potencia al ser una mejora para el rendimiento del vehículo.

Por lo que OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANERA:

POTENCIA (HP / RPM) : Entre 140-202 entre 3,000 - 3500

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la ley de Contrataciones del Estado - Principio de libre Competencia, Razonabilidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precisa lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en aras de ampliar la pluralidad de marcas y no limitar la participación de postores se ACOGE la observación, en la integración de bases el comité debe suprimir POTENCIA (HP / RPM): Entre 140 - 200 entre 3,000 - 3,500; y cambiar por: POTENCIA (HP / RPM): Entre 140-202 entre 3,000 - 3,500

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA (HP / RPM): Entre 140-202 entre 3,000 - 3,500.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20133932730	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTORES MOPAL SA	Hora de envío :	16:51:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del CAPITULO III de las bases administrativas indican:

SOPORTE POST VENTA

ACREDITAR CON COPIA DE CARTA O CERTIFICADO DE SER DISTRIBUIDOR OFICIAL EN EL PERU AUTORIZADO POR EL FABRICANTE, CON LEGALIZACION NOTARIAL DE ORIGEN. LO CUAL SERA ACREDITADO Y/O PRESENTADO EN LA PRESENTACION DE OFERTAS.

De acuerdo a esto debemos señalar que si bien es cierto, la Entidad es el encargado de elaborar los requerimientos de acuerdo a lo que necesita, sin embargo, también es esta la que debe asegurarse de que exista criterios de razonabilidad, ya que dicho documento como postor es de ser CONCESIONARIO AUTORIZADO no como solicita la entidad DE SER DISTRIBUIDOR OFICIAL EN EL PERU AUTORIZADO POR EL FABRICANTE, a la vez indican CON LEGALIZACION NOTARIAL DE ORIGEN lo cual solo bastaría con el certificado emitido por el representante oficial de la marca en el Perú y posteriormente la Entidad podrá validar dicha información.

Por lo que OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACREDITAR CON COPIA DE CARTA O CERTIFICADO DE SER CONCESIONARIO AUTORIZADO FIRMADO POR EL DISTRIBUIDOR OFICIAL DE LA MARCA EN EL PERU. LO CUAL SERA ACREDITADO Y/O PRESENTADO EN LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la ley de Contrataciones del Estado - Principio de libre Competencia, Razonabilidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en aras de no generar confucion con los postores respecto a lo que se requiere en las bases, se ACOGE PARCIALMENTE la observación, siendo que en la integracion de las bases el comite de selección debe modificar por: Acreditar con Copia de carta o Certificado de ser Concesionario autorizado firmado por el distribuidor oficial de la marca en el Peru. Lo cual será acreditado y/o presentado en la presentacion de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar con Copia de carta o Certificado de ser Concesionario autorizado firmado por el distribuidor oficial de la marca en el Peru. Lo cual será acreditado y/o presentado en la presentación de ofertas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:54:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar en otros factores de evaluación, la prevención del soborno a postores que cuenten con el sistema de gestión antisoborno acorde con certificado ISO 37001 o con norma técnica peruana (NTP) equivalente. Esta solicitud esta en armonia con lo estipulado en pagina 26 relacionado a OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN, por ello solicitamos añadir en el apartado de otros factores de evaluación: la integridad en la contratación pública, dada la certificación ISO 37001 siendo de mejor evaluación tanto para la entidad y para la transparencia de este proceso de selección. quedando el requerimiento según detalle:

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN:

SE EVALUARÁ QUE EL POSTOR CUENTE CON CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ACREDITACIÓN:

copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la NORMA ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana (NTP) equivalente a la versión.

el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (ANTES INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. el referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precisa lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en aras de que exista una mayor pluralidad de postores, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:54:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité, solicitamos observar lo siguiente: 3.2 REQUISITO DE CALIFICACIÓN: SER REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA. Debemos mencionar que los postores pueden ser libres de participan en procesos como este en venta de camionetas, siendo este requerimiento impedimento para la participación de algunos postores, dado que el mercado de camionetas existen diversas marcas y no solo se cuenta con distribuidores oficiales, sino tambien empresas dedicadas a la venta de dichas camionetas siendo comerciales de venta, por ello para no restringir la libertar de participación de postores, en ese sentido solicitamos se elimine dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Libre Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en aras de no generar confucion con los postores respecto a lo que se requiere en las bases, no se acoge su observación y se aclara al postor, que en las bases no se solicita como requisito de calificación lo señalado por el postor, siendo que lo que se socilita en la pagina 21, sobre el soporte posventa, es la acreditacion con copia o certificado de ser distribuidor oficial en el peru autorizado por el fabricante, con legalizacion notarial de orien, el cual sera modificado de la siguiente manera. Acreditar con Copia de carta o Certificado de ser Concesionario autorizado firmado por el distribuidor oficial de la marca en el Peru. Lo cual sera acreditado y/o presentado en la presentacion de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:54:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comite, en conformidad con las bases establecidas, se requiere presentar la suma de S/ 400,000.00 soles para la venta de bienes iguales o similares, considerando como similares las ventas de Vehículos Automotores. Solicitamos que, con el objetivo de preservar la calidad e integridad del concurso, solo se considere experiencia relacionado a la venta de camionetas y se elimine ventas de Vehículos Automotores. Los postores con experiencia en la venta de camiones son los más adecuados para proporcionar el bien solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Por lo que, en aras de ampliar la participación de postores no se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Largo de la camioneta señala: 5300-5400. Consultamos si Mínimo puede señalarse 5220 -5400 en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión a al requerimiento y en aras de ampliar la participación de postores se ACOGE la consulta por el postor. Largo de camioneta: 5,220 - 5,400. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Largo de camioneta: 5,220 - 5,400

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Ancho de la camioneta señala: Mínimo 1820-2100. Consultamos si Mínimo puede señalarse 1,815 en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión al requerimiento no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Altura de la camioneta: 1810-1850. Consultamos pueda modificarse a Mínimo 1,780 en atención a los principios de libre competencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión al requerimiento no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señala Distancia al Suelo 280. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Distancia al Suelo Mínimo 205 para así pueda existir mayor pluralidad de postes; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión al requerimiento no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señalan Peso neto Minimo 2000 Kg. Consultamos pueda ampliarse a fin de mayor pluralidad de postores a Peso neto Minimo : 1,890KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión a al requerimiento y en aras de ampliar la participación de postores se ACOGE la consulta por el postor: Peso neto minimo:1,890 - 2,150 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso neto minimo:1,890 - 2150 kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señalan Peso Bruto Mínimo 2900-3500 Kg. Consultamos pueda ampliarse a fin de mayor pluralidad de postores a Peso Bruto Mínimo : 2,870KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión a al requerimiento y en aras de ampliar la participación de postores se ACOGE la consulta por el postor: Peso bruto:2870-3500 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso bruto mínimo: 2,870 - 3,500.kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Ancho de la tolva señala: 1500-1600. Consultamos pueda modificarse a Mínimo 1,470mm en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión al requerimiento no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ALTo de la tolva señala: 480-520. Consultamos pueda modificarse a Mínimo 475 en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revision al requerimiento no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señala Capacidad de Tanque 80lt. Consultamos pueda modificar a Capacidad de Tanque 75lt (mínimo) para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en después de una revisión a al requerimiento y en aras de ampliar la participación de postores se ACOGE la consulta por el postor: Capacidad de tanque (lt) mínimo 75 lt

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad de tanque (lt) mínimo 75 lt

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

señala airbags minimo 3 consultamos si puede modificarse minimo 2 para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, después de una revisión al requerimiento y teniendo en cuenta la seguridad que debe proporcionar el vehículo no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

señala control de estabilidad consultamos si puede ser opcional para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, después de una revisión al requerimiento se ACOGE la consulta por el postor, quedando:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

control de estabilidad (opcional)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

señala una capacitación de 4 horas,consultamos si puede ser virtual?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, después de una revisión al requerimiento y teniendo que la capacitación presencial es mas efectiva no se ACOGE la consulta por el postor, y solicitamos se remita a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRSM/DIREPRO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camioneta 4x4 en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en la cadena apícola, en los productores de miel en 10 provincias del Departamento de San Martín, con CUI: 2472299.

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:53:56

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

soporte post venta señalan que deben presentarse carta de ser distribuidor oficial con legalización . Al respecto el representante de la marca en el Peru es la unica empresa autorizada a emitir dichos certificados y solo los emite endigital por que que consultamos si puede presentarse en copia y/o para la firma del contrato ya que el tramite de emisión demora 4 a 5 dias

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el Comité de selección precisa: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Por lo que, en aras de no generar confusión con los postores respecto a lo que se requiere en las bases, se ACOGE PARCIALMENTE la consulta, siendo que en la integración de las bases el comité de selección debe modificar por: Acreditar con Copia de carta o Certificado de ser Concesionario autorizado firmado por el distribuidor oficial de la marca en el Peru. Lo cual será acreditado y/o presentado en la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar con Copia de carta o Certificado de ser Concesionario autorizado firmado por el distribuidor oficial de la marca en el Peru. Lo cual será acreditado y/o presentado en la presentación de ofertas.